

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la Octava misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 61, 68, 118, 119, 120, 140, y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo y Quincuagésimo Primero, de Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4, 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las versiones públicas emitidas por la Secretaría General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo siguiente:

Se someten a consideración de los miembros del Comité de Transparencia las **VERSIONES PÚBLICAS**, de la documentación comprobatoria de los gastos por concepto de viáticos e informes de comisión del personal adscrito a la COFEPRIS, emitidas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, adscrita a la Secretaría General, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):

NO.	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	2308V0721CAS	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
2	2308V0947CEMAR	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
3	2308V1029COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
4	2308V1039CGSFS	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
5	2308V1072CAS	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
6	2308V1079OCF	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS











NO.	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	2308V1105CASREINTEGRO	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
8	2308V1127COS	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
9	2308V1130COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
10	2308V1163COS	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
11	2308V1169COS	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
12	2308V1193COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
13	2308V1211CEMARREINTEGRO	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
14	2308V1228COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
15	2308V1229COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
16	2308V1234COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
17	2308V1238CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
18	2308V1239COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
19	2308V1239COSVOLANTE	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
20	2308V1248CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
21	2308V1249COSVOLANTE	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
22	2308V1250COS	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
23	2308V1251COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
24	2308V1257COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
25	2308V1257COSREINTEGRO	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
26	2308V1261CASREINTEGRO	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
27	2308V1265CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
28	2308V1268CAS	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
29	2308V1269CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
30	2308V1270CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
31	2308V1272CAS	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS









NO.	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
32	2308V1273CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
33	2308V1275CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
34	2308V1292CCAYAC	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
35	2308V1299COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
36	2308V1305COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
37	2308V1306COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
38	2308V1307COS	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
39	2308V1308COS	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
40	2308V1309COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
41	2308V1311COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	2308V1316COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	2308V1317CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	2308V1319CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	2308V1320CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
46	2308V1321COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	2308V1322COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	2308V1323COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	2308V1324COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	2308V1328COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	2308V1329COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	2308V1330COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
53	2308V1331COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	2308V1333CGSFS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	2308V1335OCF	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	2308V1339CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS







COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

NO.	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
57	2308V1341COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	2308V1343COS	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	2308V1346CGSFS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	2308V1349COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	2308V1350COS	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	2308V1351COS	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	2308V1352CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	2308V1353CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	2308V1354CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	2308V1355CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	2308V1356CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	2308V1357OCF	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
69	2308V1359CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
70	2308V1362COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	2308V1364COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
72	2308V1364COSVOLANTE	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	2308V1365COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	2308V1366COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
75	2308V1367COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
76	2308V1368COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	2308V1369COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
78	2308V1370COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
79	2308V1372COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
80	2308V1373COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
81	2308V1375COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



*





NO.	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
82	2308V1376COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
83	2308V1377CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
84	2308V1380CCAYAC	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
85	2308V1384COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
86	2308V1385COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
87	2308V1387COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
88	2308V1390COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
89	2308V1391COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
90	2308V1393COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
91	2308V1394COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
92	2308V1395COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
93	2308V1396COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
94	2308V1398COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
95	2308V1401COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
96	2308V1402COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
97	2308V1403COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
98	2308V1404COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
99	2308V1405CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
100	2308V1407COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
101	2308V1409COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
102	2308V1410COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
103	2308V1414COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
104	2308V1416COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
105	2308V1417COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
106	2308V1418SG	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS











NO.	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
107	2308V1422COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
108	2308V1423COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
109	2308V1424COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
110	2308V1427CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
111	2308V1428CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
112	2308V1434COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
113	2308V1435COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
114	2308V1440COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
115	2308V1441CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
116	2308V1442COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
117	2308V1443CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
118	2308V1444COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
119	2308V1445COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
120	2308V1448CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
121	2308V1453CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
122	2308V1456CCAYAC	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
123	2308V1471COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
124	2308V1473CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
125	2308V1478COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
126	2308V1483COS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
127	2308V1491CAS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
128	2308V1495CEMAR	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
129	2308V1496CEMAR	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS









Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por la Secretaría General, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

> Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control

Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la Octava Sesión Extraordinaria de versiones públicas de SIPOT del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 21 de febrero de 2024, se emite voto a favor de 112 (ciento doce) versiones públicas de SIPOT, de conformidad con lo siguiente:

Se vota a favor de 112 versiones públicas del SIPOT que va de los siguientes numerales 2, 3, 9,12-21, 23-25, 27, 29, 30, 32-37, 40-57, 59, 60, y de la 63-129, es impórtate enfatizar que deberá señalarse la normatividad que le da el carácter de confidencial.

Respecto a los numerales 1, 22 y 26, se revoca, toda vez que no se advierten datos que se hayan testado, por lo cual no se consideran que sean una versión pública.

En relación a los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 28, 31, 38, 39, 58, 61 y 62, se revoca toda vez que se observan datos de un particular sin testar.

<u>Es importante</u> mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

"Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:









...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.







> Comentarios emitidos por Secretaría General

ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS PRESENTES.

Hago referencia a las versiones públicas para el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) elaboradas por la Secretaría General, sometidas a consideración en la convocatoria de la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024,** a celebrarse el día de hoy **21 de febrero de 2024**, remitida a través de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2024.

Al respecto, después de revisar las **129** versiones públicas que serán cargadas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

De las 129 versiones públicas para el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) antes referidos.

Se confirma la clasificación de las versiones públicas SIPOT emitidas por la Secretaría General, referidas en los numerales 2, 3, 7 a 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 32 a 37, 40 a 57, 59, 60, 63 a 129 relativas a la documentación comprobatoria de viáticos del personal adscrito a la COFEPRIS, elaboradas con el fin de dar cumplimiento a la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en consideración las precisiones realizadas por el Órgano Interno de Control.

Se revoca la clasificación de las versiones públicas SIPOT emitidas por la Secretaría General, referidas en los numerales 1, 22 y 26, toda vez que se advierta que las mismas no contienen datos o secciones que deban ser clasificados y por ende deben publicarse en versión íntegra.

Se revoca la clasificación de las versiones públicas SIPOT emitidas por la Secretaría General, referidas en los numerales 4, 5, 6, 28, 31, 38, 39, 58, 61 y 62 toda vez que el área administrativa correspondiente se encuentra realizando las adecuaciones solicitadas por el Órgano Interno de Control.











Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

> Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Hago referencia a los asuntos que se han tratado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 21 de febrero del presente año, de los cuales se emite voto a favor de 116 (Ciento dieciséis) de un total de 129 (Ciento veintinueve) Versiones Públicas, para la publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), lo anterior de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:



8



- 1.- Se confirma la clasificación de los numerales 2, 3, 7 a 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 32 a 37, 40 a 57, 59, 60 y 63 a 129, correspondientes a las versiones públicas respecto a la comprobación de viáticos, emitidos por Secretaria General, Unidad Administrativa de esta Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- 2.- Se revocan los numerales 1, 22 y 26, toda vez que no se encontraron datos susceptibles de clasificarse como confidenciales, dichas versiones se pueden publicar en su versión íntegra.
- 3.- Se revocan los numerales 4, 5, 6, 28, 31, 38, 39, 58, 61 y 62, toda vez que se encontraron datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales.

Nota 1*: No se omite señalar que de los numerales confirmados, la Unidad Administrativa deberá de revisar la fundamentación utilizada y realizar los cambios necesarios para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones (SIPOT).

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción II, 97, párrafo tercero y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Que en términos del artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), se da cumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo cual, **Secretaria General**, es la generadora de la información, así como el enlace designado para tales efectos es estrictamente responsable de la elaboración y revisión de las versiones públicas con los respectivos formatos y leyendas de clasificación la información en términos de las disposiciones aplicables, por ende son también responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada, lo anterior con fundamento los artículos 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III y Noveno del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:











ACUERDOS

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-21022024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con las versiones públicas emitidas por la Secretaría General adscrita a la COFEPRIS para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia relativas a la documentación comprobatoria de gastos por concepto de viáticos e informes de comisión, de las cuales se advierte que se testan datos de naturaleza confidencial, por lo que este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las **VERSIONES PÚBLICAS** descritas en los numerales 2, 3, 9, 12 a 21, 23 a 25, 27, 29, 30, 32 a 37, 40 a 57, 59, 60 y 63 a 129, en el entendido de que la Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información que se encuentran en sus archivos físicos y electrónicos, de conformidad con los artículos 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, párrafo tercero; 108, 110, 113, 118, 119, 120 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-21022024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con las versiones públicas emitidas por la Secretaría General adscrita a la COFEPRIS para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia relativas a la documentación comprobatoria de gastos por concepto de viáticos e informes de comisión, de las cuales se advierte que se testan datos de naturaleza confidencial, por lo que este Comité por mayoría de votos CONFIRMA la clasificación de la información y aprueba las VERSIONES PÚBLICAS descritas en los numerales 7, 8, 10 y 11, en el entendido de que la Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información que se encuentran en sus archivos físicos y electrónicos, de conformidad con los artículos 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 párrafo tercero; 108, 110, 113, 118, 119, 120 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-21022024-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con las versiones públicas emitidas por la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia relativas a la documentación comprobatoria de gastos por concepto de viáticos e informes de comisión, de las cuales se advierte que se testan datos de naturaleza confidencial, por lo que este Comité por unanimidad de votos REVOCA la clasificación de la información de las VERSIONES PÚBLICAS descritas en los numerales 1, 4, 5, 6, 22, 26, 28, 31, 38, 39, 58, 61 y 62, lo anterior derivado de que en algunas de ellas no se encontraron datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales y en otros casos se encontraron datos visibles que son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, párrafo tercero; 108, 110, 113, 118, 119, 120 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se:



X





RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité por **unanimidad de votos confirma** la clasificación de la información y **aprueba las versiones públicas** señaladas en los numerales 2, 3, 9, 12 a 21, 23 a 25, 27, 29, 30, 32 a 37, 40 a 57, 59, 60 y 63 a 129, relativas a la documentación comprobatoria de viáticos, así como el informe de comisión del personal adscrito a la COFEPRIS, elaboradas con el fin de dar cumplimiento a la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Este Comité por **mayoría de votos confirma** la clasificación de la información y **aprueba las versiones públicas** señaladas en los numerales 7, 8, 10 y 11, relativas a la documentación comprobatoria de viáticos, así como el informe de comisión del personal adscrito a la COFEPRIS, elaboradas con el fin de dar cumplimiento a la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Este Comité por **unanimidad de votos revoca las versiones públicas** señaladas en los numerales 1, 22 y 26, toda vez que no se detectaron datos susceptibles de ser confidenciales, por lo que se considera que dichas versiones deberán de publicarse de manera íntegra.

CUARTO.- Este Comité por **unanimidad de votos revoca las versiones públicas** señaladas en los numerales 4, 5, 6, 28, 31, 38, 39, 58, 61 y 62, toda vez que se detectaron datos sin testar, mismos que se consideran susceptibles de ser clasificados como confidenciales, elaboradas con la finalidad de dar cumplimiento a la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Para los efectos legales procedentes, publíquense las referidas versiones públicas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

SEXTO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

SÉPTIMO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que la misma pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.







Así, lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Araceli Martínez Fernández Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.

FIRMAS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL